

**AUTO No. 00888**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE  
HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No.2013ER159049 del 25 de noviembre de 2013 CG CONSTRUCTORA S.A.S. a través de la señora Idalith Sichacà Ávila identificada con CC 40.028.349 de Tunja, en calidad de apoderada de HIDRAULICA Y URBANISMO, solicitó permiso de ocupación de cauce para el proyecto denominado "Mejoramiento Cauce del Afluente No. 2 de la Quebrada Santa Librada y Plan de Manejo Ambiental frente al predio de la urbanización Rincón de Bolonia" en la localidad de Usme.

**AUTO No. 00888**

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

1. Documento estudio "mejoramiento cauce del afluente No. 2 de la Qda. Santa Librada y Plan de Manejo Ambiental – Frente al predio de la urbanización Rincón de Bolonia.
2. Recibo original y dos copias del No. 869433 de la dirección distrital de tesorería.
3. Formato 126P-M04-PR36-A2V4.0
4. Plano Topográfico Actualizado Bolonia 3 (210875862), Cra 7ª Este No. 76 - 30 sur.
5. Certificado catastral del predio Rad No.989288. Dirección Actual Cra 10 Este No. 80-20 sur (anteriores Cra 7F Este No. 70-30 Sur, Cra 7B Este No. 70-30 sur).
6. Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40592380.
7. Resolución de Urbanismo No. 131-0163 del 19 de febrero de 2013.
8. Resolución de Urbanismo No. 11-5-0967 del 14 de octubre de 2011.
9. Posibilidad de servicios y datos técnicos No. 34300-2013-0946 del 21 de agosto de 2013.
10. RUT de CG Constructora S.A.S. No. 800.051.984-2.
11. Certificado de Cámara de Comercio CG constructora S.A.S.- Manizales.
12. Certificado de Cámara de comercio de Fiduciaria Bogotá S.A.
13. Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia de la Fiduciaria Fidubogota.
14. Poder a autorización de trámite de fiduciaria Bogotá a nombre del sr. Martin Gómez Gutiérrez como representante de CG Constructora S.A.S.
15. Certificado de cámara de comercio de hidráulica y Urbanismo – Asesor ambiental de CG Constructora S.A.S.

**AUTO No. 00888**

16. Copia de Tarjeta Profesional No. 15237-4162 BYC, de Ing Leonor Idalith Sichacà Ávila, ingeniera sanitaria firma asesora.
17. Copia del Certificado Copnia de noviembre de 2013 de vigencia de la tarjeta profesional.
18. Copia de la Cedula de ciudadanía de Leonor Idalith Sichacà Ávila.

Que mediante radicado No.2013ER180271 del 30 de diciembre de 2013 HIDRAULICA Y URBANISMO en nombre de CG Constructora S.A.S, complemento la información aportando:

1. Tablas de contenido del informa principal, que reemplazan las del informe inicialmente entregado (3 hojas)
2. Arreglo texto de la introducción.
3. Anexo 11.6., VIA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA ETAPA 2- URBANIZACION RINCON DE BOLONIA (3 HOJAS).  
Planos de diseño, 2 de 10 y 10 de 10, actualizados a diciembre de 2013. (2 planos).

Que mediante radicado No.2014ER003807 del 10 de enero de 2014 HIDRAULICA Y URBANISMO en nombre de CG Constructora S.A.S, complemento la información aportando:

1. Certificado de Cámara de comercio de CG Constructora S.A.S. del 10 de enero de 2014.
2. Poder para realización del trámite de CG constructora S.A.S a nombre de la Ingeniera Idalith Sichacà Ávila, asesora ambiental del proyecto.-(1 folio).
3. Cuadro base de liquidación del proyecto – formato de la SDA- (1 folio).

**AUTO No. 00888**

Que en atención al memorando con radicado No.2014IE003047 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”*.

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”*.

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su*

**AUTO No. 00888**

*disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que “*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que “*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: “*Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la*

**AUTO No. 00888**

*población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada Santa Librada para el proyecto denominado “Mejoramiento Cauce del Afluente N° 2 de la Quebrada Santa Librada y Plan de Manejo Ambiental – frente al predio de la Urbanización Rincón de Bolonia” por parte de CG CONSTRUCTORA S.A.S, identificada con Nit.800.051.984-2, solicitado a través de la firma HIDRAULICA Y URBANISMO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de CG CONSTRUCTORA S.A.S, identificada con Nit. 800.051.984-2 o a quien haga sus veces, en la Calle 26 A No. 13 – 97 oficina 2001 y a HIDRAULICA Y URBANISMO identificada con Nit 900.228.765-0 a través de

Página 6 de 7

**AUTO No. 00888**

su apoderado o quien haga sus veces en la Carrera 19 C No. 86-30 oficina 603 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de febrero del 2014**

**Julie Andrea Martinez Mendez**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

*Expediente: SDA-05-2014-442*

**Elaboró:**

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: 192289 CSJ	CPS: CONTRAT O 1501 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
----------------------	---------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
----------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C: 53044900	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 12 FEB 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 00888 de 2014 al señor (a) Leonor Idalith Sichesca Avila en su calidad de Apoderada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 40.028.349 de Tunja, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Jacob Schuch  
Dirección: x C/ 19C No 8630 Of 603 Edif. Duquesne  
Teléfono (s): 670 2885 - 315 3460863

QUIEN NOTIFICA: Angeles Olima Rivera  
x ave 87 No 163A-19, Of 201

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 FEB 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angeles Olima Rivera G.  
FUNCIÓN: \_\_\_\_\_